



INFORME SECRETARIAL. 2020-00083 00.- Villavicencio, 27 de abril de 2021.
Al Despacho las presentes diligencias. *Sírvase proveer.*

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 14 JUL 2021

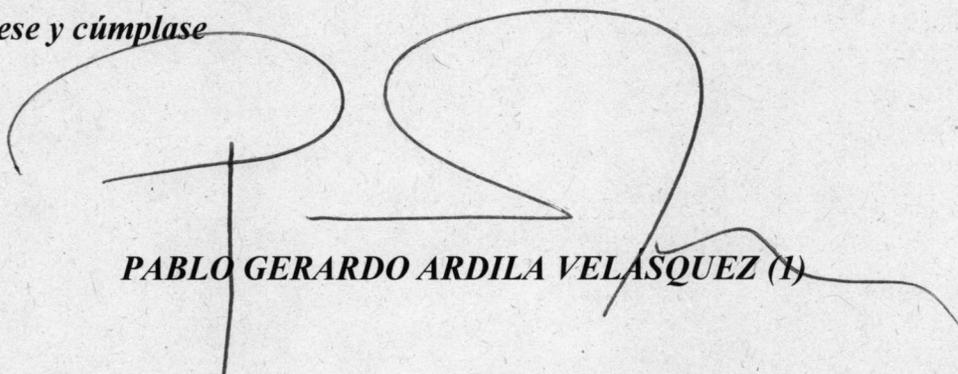
No se tiene en cuenta la notificación por aviso efectuada al demandado, en la estación de Policía de Guamal (Meta), por cuanto no se acreditaron de ningún modo los trámites para notificación personal de que trata el artículo 291 del CGP. Al respecto, se itera que coexisten en nuestra legislación dos formas para practicar la notificación al extremo pasivo: siguiendo el trámite previsto en el artículo 291 del CGP y después el 292 ejusdem; o acudiendo al art. 8° del Decreto 806 de 2020.

Si la parte interesada en la notificación opta por acudir a las previsiones de los artículos 291 y 292 del CGP, para este evento, **se precisa que**, la citación o comunicación para notificación personal, debe entenderse como una invitación al demandado para que efectúe solicitud al correo electrónico institucional del Juzgado para recibir por ese mismo medio notificación personal de la orden de apremio, la cual debe aquél realizar en el término previsto en el inciso 1°, numeral 3° del art. 291 del CGP, y en el evento en que este no comparezca en dicho plazo mediante mensaje de datos, la parte interesada continúe con la notificación por aviso (art. 292 ejusdem).

Ahora bien, si la ejecutante opta por notificar al ejecutado vía correo electrónico, deberá atenerse a lo dispuesto en el art. 8° del Decreto 806 de 2020. Pero en el sub examine tenemos que la apoderada acreditó enviar directamente la notificación por aviso del art. 292, sin acudir primero al trámite del art. 291 del CGP, por lo que se **le exhorta** a notificar al extremo pasivo conforme una de las dos formas legales vigentes.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

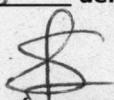

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (1)

mhss.



**JUZGADO PRIMERO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 056 del
15 JULIO 2021


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria